

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

## MINISTERIO DE SALUD SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA (01)

Partida	: 16
Capítulo	: 22
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		118.109.707
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		113.238.460
	02	Del Gobierno Central		113.238.460
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		29.886.514
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		36.780.918
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		46.202.727
	010	Subsecretaría de Salud Pública		368.301
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		19.187
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.146.105
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.039.347
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.657.495
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		32.157
	99	Otros		349.695
12		RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS		653.705
	10	Ingresos por Percibir		653.705
15		SALDO INICIAL DE CAJA		12.903
		GASTOS		118.109.707
21		GASTOS EN PERSONAL	02	59.161.282
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	32.217.829
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		75
	02	Prestaciones de Asistencia Social		75
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		75
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		26.501.376
	01	Al Sector Privado		4.169
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.169
	03	A Otras Entidades Públicas		26.497.207
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		26.497.207
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		216.242
	04	Mobiliario y Otros		216.242
35		SALDO FINAL DE CAJA		12.903

**GLOSAS :**

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

## MINISTERIO DE SALUD SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA (01)

Partida	: 16
Capítulo	: 22
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
01		Dotación Máxima de Vehículos		53
02		Incluye:		
	a)	Dotación máxima de Personal		
	a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
		- N° de cargos		2.523
	a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
		- N° de horas semanales		13.396
	a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
		- N° de cargos		142
		- N° de horas semanales		3.976
		Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.		
		Durante el año 2016, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 651.		
	b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
	b1)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		1.242.983
	b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
		- Miles de \$		3.583.001
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		803
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		379
	c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
		- Miles de \$		214.467
	d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
		- Miles de \$		182.431
	e)	Convenios con personas naturales		
	e1)	Personas asimiladas a la Ley N°18.834		
		- N° de personas		208
		- Miles de \$		2.047.545
	e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 ó 15.076		
		- N° de contratos		81
		- Miles de \$		1.704.462
	f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		5
		- Miles de \$		43.715

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

## MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA

SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA (01)

Partida	: 16
Capítulo	: 22
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N°1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
		- N° de personas		78
		- Miles de \$		74.807
		Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
		h) Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N°19.664, Asignacion de Estímulo:		
		- Miles de \$		1.375.780
		Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignacion de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N°847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y las disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.		
03		Incluye :		
		Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
		- Miles de \$		182.424